



Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023

Michael Matthew Coté
Representante Legal
Ruby Canyon Environmental, Inc.
743 Horizon Court, Suite 385,
Grand Junction, 81506, Colorado, USA.
Minerva López Pérez
Representante Legal
Oficina Crítica
Ruby Canyon México S.A. de C.V.
Tamaulipas 150, Interior 1301 B,
Colonia Condesa, C.P. 06140,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55 y tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43 fracción XXXV, 52 fracción VI y 53 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Ley General de Cambio Climático y el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFFA-APR-OC-RENE-003/2023

A favor de "**Ruby Canyon Environmental, Inc.**" con oficina crítica denominada "**Ruby Canyon México S.A. de C.V.**", por haber cumplido con los requisitos de aprobación como **Organismo de Certificación** ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: **REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES**

Nombre de personas facultadas	Perfiles	Sector(es) aprobados
Zachary Kent Eyler	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios

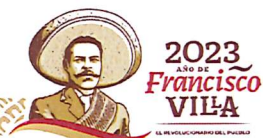
[Handwritten signature]



Oficio No. PFPA/1/2S.1/0234 -23
Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00127-22

Nombre de personas facultadas	Perfiles	Sector(es) aprobados
Antonina Skoolicas Pinette	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Residuos Comercio y Servicios
Phillip Lester Cunningham	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Residuos Comercio y Servicios
Michael Matthew Cote	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Residuos Comercio y Servicios
Jessica Stavole	Verificador Líder / Revisor Independiente	Residuos
	Verificador	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Diana Xareni González Cuevas	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Comercio y Servicios
Minerva López Pérez	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Comercio y Servicios
Miguel Ángel Freyermuth Corona	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Paulina Fernández Sánchez	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Comercio y Servicios
Issai Ulianov Medellín Amaya	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Hugo Flores Ramírez	Verificador	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 5 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.



[Handwritten signature]



Oficio No. PFPA/1/2S.1/0234 -23
Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00127-22

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el organismo de certificación esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en materia del Registro Nacional de Emisiones, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite con 90 días naturales de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el organismo de certificación ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón de Organismos de Certificación Aprobados para la verificación de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

El organismo de certificación requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación del alcance de la Acreditación No. GEI008/16, con vigencia a partir del 26 de febrero de 2016, fecha de actualización 24 de junio de 2022 y número de referencia 22GEI0033.

Para el caso de bajas de sectores acreditados y/o personal, el organismo de certificación deberá dar aviso por escrito a este órgano desconcentrado.

La vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación y vigilancia que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este organismo de certificación, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como la permanencia de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47, 56 fracción VII, 139 fracción I y II, y 142 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 22 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida, cancelada o revocada por la PROFEPA; así mismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Hago de su conocimiento que en caso de que el organismo de certificación que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el TÍTULO CUARTO (DE LAS SANCIONES), de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, le informo que la presente aprobación cancela y sustituye la **APROBACIÓN No. PFPA-APR-OC-RENE-008/2020**, otorgada mediante **Oficio No. PFPA/1/2S.1/0621/20**, de fecha **31 de agosto de 2020**.

Le reitero mi distinguida consideración

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

- C.c.p. Mtra. María Luisa Albores González. - C. Secretaria del Ramo. - Para su superior conocimiento. Presente.
- C.c.p. Ing. Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial. - Para su conocimiento. Presente.
- C.c.p. Subprocuraduría Jurídica. - Para su conocimiento. Presente.
- C.c.p. Biól. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano. - Encargado de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial. - Presente.

